

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Garantía de protección de la educación gratuita. Modificación de las Leyes
N° 24.521 y N° 26.206

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el artículo 2° bis de la Ley N° 24.521 de
Educación Superior el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 2° bis - Los estudios de grado en las instituciones de
educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la
prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa,
impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos.*

*El principio de gratuidad de los estudios de grado en las instituciones de
educación superior de gestión estatal es de orden público.*

*Prohíbese toda modificación del principio de gratuidad de los estudios de
grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal, sin la
aprobación del Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras
partes del total de los miembros de cada Cámara.*

*Prohíbese a las instituciones de la educación superior de gestión estatal
suscribir acuerdos o convenios con otros Estados, instituciones u
organismos nacionales e internacionales públicos o privados, que*

impliquen ofertar educación como un servicio lucrativo o que alienten formas de mercantilización."

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4° - El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, accesible, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

El principio de gratuidad de la educación pública que establece la presente ley es de orden público.

Prohíbese toda modificación del principio de gratuidad de la educación pública, sin la aprobación del Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de cada Cámara."

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Garantizar la gratuidad educativa es fundamental para lograr que todas las niñas, niños y adolescentes estén en la Escuela y no en calle, y que todas/os las/os jóvenes estén en la Universidad para su progreso personal, familiar y de la comunidad nacional.

El Comité de los Derechos del Niño (CDN) en las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina (2024) *“recomienda al Estado parte que: a) Vele por que todos los niños finalicen la educación primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad (...) b) Reduzca las tasas de abandono escolar (...) c) Asegure los medios necesarios para garantizar el acceso universal, la permanencia y la graduación en el nivel secundario, en particular para los grupos en situaciones más vulnerables (...).”*

El Comité de los derechos del Niño, en la Observación General N° 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del adolescente, señala que *“los efectos de la pobreza tienen repercusiones profundas durante la adolescencia, que a veces conducen a una inseguridad y un estrés extremos y la exclusión social y política. Entre las estrategias impuestas a los adolescentes o adoptadas por ellos para hacer frente a las dificultades económicas se encuentran el abandono escolar; la participación en matrimonios forzados o infantiles, la explotación sexual, la trata, la explotación laboral o el trabajo peligroso o un trabajo que interfiere con la educación (...).”*

El artículo 14 de la Constitución Nacional dispone que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos de enseñar y aprender”*.

Por otro lado, el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional dispone que es una atribución del Congreso de la Nación *“Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”*.

Siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, el presente proyecto de ley tiene por objeto proponer la modificación de las Leyes N° 24.521 de Educación Superior y N° 26.206 de Educación Nacional a los efectos de instituir una mayoría especial del Congreso de la Nación para garantizar la protección del principio de gratuidad educativa.

En esta dirección, se propone incorporar a la Ley N° 24.521 la prohibición de toda modificación del principio de gratuidad de los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal, sin la aprobación del Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de cada Cámara.

Asimismo, se propone incorporar a la Ley N° 26.206 la prohibición de toda modificación del principio de gratuidad de la educación pública, sin la aprobación del Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de cada Cámara.

La educación gratuita no es un privilegio, es un derecho fundamental que debe ser protegido por el Congreso de la Nación. Es responsabilidad del Poder Legislativo, velar por garantizar el acceso a los derechos a la dignidad, a la salud, al trabajo, y al desarrollo humano integral de todas/os las/os estudiantes del Sistema Educativo Nacional.

Asimismo, la educación es la base esencial para la construcción de un modelo nacional de progreso económico con justicia social, productividad de la economía nacional, generación de empleo, y desarrollo científico y tecnológico.

La institución de una mayoría especial del Congreso de la Nación para garantizar la protección del principio de gratuidad educativa contribuye a efectivizar el principio de acceso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.